

# BANCO DE ESPAÑA

3773

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de febrero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	0,9056	dólares USA.
1 euro =	105,33	yenes japoneses.
1 euro =	7,4645	coronas danesas.
1 euro =	0,62700	libras esterlinas.
1 euro =	9,0528	coronas suecas.
1 euro =	1,5317	francos suizos.
1 euro =	78,84	coronas islandesas.
1 euro =	8,2600	coronas noruegas.
1 euro =	1,9482	levs búlgaros.
1 euro =	0,57921	libras chipriotas.
1 euro =	34,708	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	266,29	forints húngaros.
1 euro =	3,6233	litas lituanos.
1 euro =	0,5632	lats letones.
1 euro =	0,4048	liras maltesas.
1 euro =	3,7645	zlotys polacos.
1 euro =	24,429	leus rumanos.
1 euro =	215,5925	tolares eslovenos.
1 euro =	43,805	coronas eslovacas.
1 euro =	1.050.000	liras turcas.
1 euro =	1,7341	dólares australianos.
1 euro =	1,3916	dólares canadienses.
1 euro =	7,0635	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1196	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5800	dólares de Singapur.
1 euro =	1.127,02	wons surcoreanos.
1 euro =	7,0954	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

3774

*COMUNICACIÓN de 22 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	183,730
100 yenes japoneses .....	157,966
1 corona danesa .....	22,290
1 libra esterlina .....	265,368
1 corona sueca .....	18,380
1 franco suizo .....	108,628
100 coronas islandesas .....	211,043
1 corona noruega .....	20,144
1 lev búlgaro .....	85,405
1 libra chipriota .....	287,264
100 coronas checas .....	479,388
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	62,483
1 lita lituano .....	45,921
1 lat letón .....	295,430
1 lira maltesa .....	411,033
1 zloty polaco .....	44,199
100.000 leus rumanos .....	681,100

Divisas	Cambios
100 tolares eslovenos .....	77,176
100 coronas eslovacas .....	379,833
100.000 liras turcas .....	15,846
1 dólar australiano .....	95,949
1 dólar canadiense .....	119,565
1 dólar de Honk-Kong .....	23,556
1 dólar neozelandés .....	78,499
1 dólar de Singapur .....	105,308
100 wons surcoreanos .....	14,763
1 rand sudafricano .....	23,450

Madrid, 22 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

3775

*ORDEN de 1 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Para la Formación y Estudios Sociales y Sanitarios» (FUFESS), constituida y domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Para la Formación y Estudios Sociales y Sanitarios» (FUFESS), constituida y domiciliada en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Évora, número 20, primera planta.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Para la Formación y Estudios Sociales y Sanitarios» (FUFESS), fue constituida en escrituras públicas de fecha 24 de octubre de 2000, ante don Pablo Gutiérrez-Alvis y Conradi, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.292, figurando como fundadores don Francisco Jesús Barcala Rodríguez y doña Asunción Coronilla Fopiani.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes: Impartir formación destinada a contribuir a un mejor desarrollo de las capacidades profesionales de los diferentes colectivos a los que va dirigida y la realización de estudios en el ámbito social y sanitario, con la finalidad de contribuir a la mejora y al desarrollo de las condiciones de trabajo, así como la promoción y educación para la salud.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 1.200.000 pesetas, depositadas a nombre de la Fundación en la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), en la oficina 1.705, Larga, de Barcelona.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía, de modo exclusivo, a un Patronato, formado por cuatro miembros, siendo su Presidente don Francisco Jesús Barcala Rodríguez.

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular, sobre las Fundaciones

Docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad a inscribir como Fundación Docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para la Formación y Estudios Sociales y Sanitarios» (FUFESS), domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Évora, número 20, primera planta.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 24 de octubre de 2000, corregidas por otras de fecha 18 de junio de 1999, 18 de enero de 2000, 27 de marzo de 2000 y 24 de noviembre de 2000.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 1 de febrero de 2001.—La Consejera, Cándida Martínez López.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**3776**

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2001, de la Dirección General de Patrimonio y Museos, de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de bien de interés cultural, con categoría de monumento, denominado Iglesia Parroquial de San Sebastián, localizado en Mérida, Toledo.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Patrimonio y Museos ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para delimitar el entorno de bien de interés cultural, con categoría de monumento, denominado Iglesia Parroquial de San Sebastián, localizado en Mérida, Toledo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la dependencias de esta Dirección General de Patrimonio y Museos (calle Trinidad, número 8, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida, Toledo, que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Patrimonio y Museos).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 3 de enero de 2001.—El Director general, Rafael López Martín de la Vega.

### ANEXO

#### *Objeto de la declaración*

Área de Protección correspondiente a la Iglesia Parroquial de San Sebastián, localizada en Mérida, Toledo.

#### *Área de protección*

Manzana 84518: Parcelas 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 completas.

Manzana 84509 completa.

Manzana 85502: Parcelas 01, 02, 05, 06 y 07 completas.

Manzana 85508: Parcelas 06, 07, 08 y 09 completas.

Manzana 85492: Parcelas 01, 02, 07 y 08 completas.

Manzana 84508: Completa.

Manzana 84501: Completa.

Manzana 83507: Parcelas 01, 02, 03, 13, 14 y 15 completas.

Manzana 83504: parcelas 06, 07, 08 y 09 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcela y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.